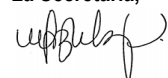


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 19 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, allegado el 09 de mayo de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 0009 #049

Comitente: Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá

Fecha Auto: 01 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado **RESUELVE**:

1- AVOCAR y AUXILIAR, la presente comisión y para tal fin se fija la hora de las 09:30 A.M. del día 20 del mes SEPTIEMBRE del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de la cuota parte del inmueble, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N – 20314652**, ubicado en la Vereda Frailejona de esta municipalidad.

2- DESIGNAR como secuestre a ALC CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. No. 900468915-8, representada legalmente por JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS, o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 127 A No. 53A – 28 ENT. 3 ESC. 13 APTO 405 o Carrera5 # 1 –72 Int. 34 Chía, TEL. 3114654191 – 3005937748 Correo: alc.juridica@gmail.com Como honorarios se fija la suma de \$300.000.-

2.1. Remítase por secretaría misiva y ENCARGUESE a la parte interesada en la comisión dicho enteramiento y comparecencia del secuestre.

3- Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. Y su deber de adelantar las acciones correspondientes para la comparecencia del secuestre designado.

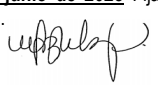
4- Esta diligencia se llevará a cabo de manera presencial con soporte en los aplicativos virtuales vigentes (TEAMS) para dejar soporte en audio y video de la misma.

5- SE REQUIERE A LA PARTE SERVIDA con la comisión, para que adjunte antes de la fecha y hora señalada, FMI actualizado del predio 50N – 20314652, cuya expedición no exceda los 30 días, igualmente adjunte documentos idóneos (Planos – Escrituras) en los que conste la ubicación e individualización específica del fundo a secuestrar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #20
de **2 de junio de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3dbb0c82728d4192e0380521263ef33be29bc99a26bf8a06f8c4d38e2c8edd1**
Documento generado en 01/06/2023 06:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>